

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 H/Decreto/99-ESSBIO-Enacar 1 y 2

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BIO BIO S.A. (ESSBIO S.A.) AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DESTINADAS A LA ATENCION DE UN AREA DENOMINADA "SECTORES INDUSTRIALES ENACAR N°1 Y N°2", COMUNA DE LOTA, VIII REGION.

SANTIAGO, 29 OCT. 1999

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
12 NOV. 1999 RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O. P. U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	_____	
IMPUTAC	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA 30 NOV. 1999

N° **3304**

VISTOS:

- El D.F.L. N° 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997;
- La presentación de la citada empresa de fecha 05 de noviembre de 1997, complementada por presentación de 23 de enero de 1998, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el área denominada "Sectores Industriales ENACAR N°1 Y N°2", comuna de Lota, VIII Region.

La Ficha de Antecedentes Técnicos F.A.T. SISS SC- 08 - 06 A, informada por la solicitante ESSBIO S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

TOMADO RAZON  
 25 NOV. 1999  
 CONTRALORIA GENERAL  
 DE LA REPUBLICA

- g) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2360, de 22 de septiembre de 1999.
- h) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N°382/88, citado en los vistos, la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (ESSBIO S.A.), en su calidad de sucesora legal del Ex - SENDOS VIII Región, adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, por encontrarse prestando tales servicios al 21-06-89, entre otras localidades, en la ciudad de Lota, VIII Región.
- b) Que, ESSBIO S.A., solicitó ampliación de sus concesiones adquiridas de pleno derecho, para incorporar el área denominada "Sectores Industriales ENACAR N° 1 y N° 2", ubicada en la comuna de Lota, VIII Región, respecto de la cual, solicitó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, solicitud que cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- c) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- d) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío - Bío S.A.
- e) La proposición de tarifas de la solicitante que resulta coincidente con las correspondientes para el grupo 1 de ESSBIO S.A., establecidas mediante D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°457, de 02/07/96.

## DECRETO

- 1.- **OTORGASE** a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BIO BIO S.A. (ESSBIO S.A.), R.U.T. N° 96.579.330-5, domiciliada en calle Tucapel N°717, de Concepción, VIII Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del área denominada "Sectores Industriales ENACAR N°1 y N°2", comuna de Lota, VIII Región.
- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 106 Hás., que se encuentra identificada y delimitada en los planos "Ampliación Territorio Operacional de Lota. Sector Industrial Ex Enacar. Agua Potable" y "Ampliación Territorio Operacional de Lota. Sector Industrial Ex Enacar. Alcantarillado", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 40 arranques e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del período, estos aumentarán a 80 en cada caso.
- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes a que se indican en el numeral 3.1. a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC - 08 - 06 A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.



- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa ESSBIO S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40º del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para ESSBIO S.A., correspondiente al Grupo 1 de dicha empresa, establecido por Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°457 de 02/07/96, publicado en el Diario Oficial de 14/09/96, regirá también respecto de las concesiones que se amplían por este decreto.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleto bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32º del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19º del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.



12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC- 08 – 06 A:

- Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
- Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
JAIME TOHA GONZALEZ  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

COMITÉ NACIONAL de Asesoría y Asesoramiento en Materia de Transportes
RECORRIDO 12 NOV. 1999
<i>[Handwritten initials]</i>